



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE
LA DEFENSORIA DEL PUEBLO Y LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE
SECCIONAL BARRANQUILLA**

Entre los suscritos a saber: **ALFONSO CAJIAO CABRERA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.453.404 de Bogotá, quien en este acto obra en nombre y representación de la Defensoría del Pueblo, en su calidad de Secretario General, de conformidad con la Resolución No. 1321 del diecisiete (17) de Octubre de 2012, y posesionado según acta No. 365 del veintidós (22) de Octubre de 2012, en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 030 de 2014, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA DEFENSORÍA**, por una parte y por la otra la Doctora **MARIA ELENA PARRA MIRANDA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No 36.538.039 expedida en Santa Marta, en su condición de Delegado Personal del Presidente Nacional de la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA**, actuando de conformidad mediante poder conferido en Escritura Pública Número 621 de fecha 29 de Junio de 2013, y en concordancia con el Doctor **RACHID NADER ORFALE**, identificado con cédula de ciudadanía No 72.291.332 de Barranquilla, en su condición de Rector Seccional de la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE**, entidad privada sin ánimo de lucro, creada mediante Escritura Pública No 332 del 23 de abril de 1912, Personería Jurídica No 192 del 27 de junio de 1946 expedida por el Ministerio de Gobierno, quien para efectos del presente convenio se denominará la **UNIVERSIDAD**, en atención a que: a) Tanto **LA DEFENSORIA** como la universidad, advierten la importancia de promover espacios de cooperación y apoyo mutuo para dar cumplimiento a sus misiones; b) Que **LA DEFENSORIA** para cumplir con su misión puede celebrar convenios con establecimientos educativos y de investigación legalmente constituidos, nacionales e internacionales para la divulgación y promoción de los Derechos Laborales. c) Que la **UNIVERSIDAD** a través de su Facultad de Derecho y Ciencias Sociales tiene como fin la investigación jurídica, la formación integral y la proyección social y extensión, así mismo abrir espacios de realización de judicatura de sus egresados, en consecuencia; acordamos suscribir el presente convenio interinstitucional de cooperación, que se regirá las siguientes cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: El objeto del presente convenio El presente convenio tiene por objeto la cooperación por parte de **LA UNIVERSIDAD** para apoyar a **LA DEFENSORIA** en la implementación del Sistema Nacional de

CPA



Defensoría Pública en la ciudad de Barranquilla, mediante la asistencia de carácter legal dentro del marco de la Ley 906 de 2004 la cual será proveída por los estudiantes adscritos al consultorio jurídico de cuarto (04) y quinto (05) año y judicantes conforme al Plan de Estudios del Programa de Derecho con miras a contribuir a su fortalecimiento profesional, a complementar la información académica adquirida durante el proceso de enseñanza, aprendizaje y favorecer el afianzamiento de su formación profesional y humana y la realización de la Judicatura de los egresados del Programa de Derecho y Ciencias Sociales, a las personas de escasos recursos económicos que deban acudir a la justicia en su calidad de procesados ante los Juzgados Penales Municipales, de Control de Garantías y de conocimiento en los asuntos de su competencia. **PARÁGRAFO CARACTERÍSTICAS DE LAS PRÁCTICAS:** Las prácticas, Pasantías, Consultorio Jurídico o de Judicatura conciernen a una actividad extramural del programa académico de LA UNIVERSIDAD, correspondientes al proceso de enseñanza-aprendizaje propias de la modalidad de formación universitaria profesional, con el propósito de afianzar en el estudiante sus conocimientos integralmente, en búsqueda de un profesional idóneo. Por tanto, en su esencia hacen parte de la relación académica y en ningún caso generan relaciones y compromisos jurídico-laborales entre los practicantes y LA DEFENSORÍA o LA UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO:** LA DEFENSORIA, previa coordinación con LA UNIVERSIDAD, facilitará a los practicantes el ingreso a los establecimientos a su cargo, para el cumplimiento del programa de práctica y que de esta manera puedan completar y validar metodológicamente el desarrollo de sus conocimientos, refuercen sus aptitudes y destrezas adquiridas en el claustro, se familiaricen y experimenten la vivencia del medio profesional y al final de las mismas, sean evaluados en sus prácticas y calificados académicamente. **CLÁUSULA SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD:** LA UNIVERSIDAD a través del consultorio adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, se compromete: a) Asignar de acuerdo con la disponibilidad académica el número de estudiantes adscritos al consultorio jurídico de LA UNIVERSIDAD, de acuerdo a las necesidades de LA DEFENSORÍA, quienes intervendrán en los procesos penales como defensores, de conformidad con lo establecido en la Ley 941 de 2005. b) De acuerdo a lo establecido en el artículo 35º de la Ley 941 del 2005. Informe Estadístico. "Los directores de los consultorios jurídicos de las facultades de Derecho oficialmente reconocidas deberán enviar un informe estadístico semestral a la Dirección del Sistema Nacional de Defensoría Pública, en el que se relacionen los asuntos en los cuales han actuado los estudiantes de estas instituciones, según los parámetros definidos por el reglamento." Será causal de

[Handwritten signature]



terminación del convenio suscrito entre las partes, la no presentación del informe estadístico. c) LA UNIVERSIDAD también se compromete a efectuar los pagos y mantenerse al día en las obligaciones correspondientes a la seguridad social integral, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable **CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO:** La Defensoría del Pueblo se compromete: a) Informar a LA UNIVERSIDAD cualquier irregularidad que se presente por parte de los estudiantes en sus funciones académicas. b) Realizar jornadas de capacitación y actualización sobre el sistema Penal Acusatorio a los estudiantes, previa programación de la Dirección del Sistema Nacional de Defensoría Pública. c) Expedir a los estudiantes, las constancias de cumplimiento de las prácticas objeto de este convenio. d) Informar semestralmente al consultorio jurídico de la universidad sobre el desempeño de los monitores y los estudiantes durante su periodo de práctica. **CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN:** El presente convenio tendrá una duración de TRES (3) AÑOS contados a partir de la fecha de su suscripción por los respectivos Representantes Legales. **PRÓRROGA:** Si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra, su intención de dar por terminado el presente convenio con un (1) mes de antelación a su finalización, el presente convenio se entenderá prorrogado de manera automática. **CLÁUSULA QUINTA.- TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Unilateralmente, por cualquiera de las partes dando aviso a la otra con una antelación no inferior a treinta (30) días. **CLÁUSULA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que se susciten en desarrollo del presente convenio se resolverán a través de conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-** La celebración del presente convenio no limita el derecho de las partes para suscribir acuerdos iguales o similares con otras instituciones educativas. **CLÁUSULA OCTAVA.- GRATUIDAD:** El presente convenio es de carácter gratuito durante toda su vigencia y no causa ninguna obligación pecuniaria para las partes. **CLÁUSULA NOVENA.- AFILIACIÓN Y PAGO DE ARL.** LA UNIVERSIDAD asumirá de manera discrecional la afiliación y pago en materia de riesgos laborales (ARL) y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo. **PARÁGRAFO:** LA DEFENSORÍA cumplirá con las obligaciones señaladas en el artículo 10° del Decreto 055 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor del convenio se encargará de verificar con la universidad la afiliación y pago de los estudiantes de consultorio jurídico y judicantes para lo cual deberá solicitar la documentación pertinente, cada vez que un estudiante

CM



Ingrese al servicio. **CLAUSULA DÉCIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entenderá perfeccionado a la fecha de su suscripción por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GRATUIDAD: El presente convenio es de carácter gratuito durante toda su vigencia y no causa ninguna obligación pecuniaria para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Para todos los efectos del presente convenio se fija como domicilio la ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA LUGAR DE EJECUCIÓN.** La ejecución de las actividades del presente convenio se realizarán en la ciudad de Barranquilla.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA UNIVERSIDAD teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y de las sanciones que establece la misma por la trasgresión de alguna de ellas, declara por el presente documento y bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso dentro de ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades en relación con LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO y las demás entidades de derecho público del país.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Este convenio no establece ningún tipo de relación o vínculo laboral entre ninguna de las partes, ni de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO con los estudiantes y/o judicantes seleccionados para el desarrollo del presente convenio marco institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN: LA UNIVERSIDAD no podrá ceder en todo o en parte el presente convenio marco institucional, sin la previa y escrita autorización de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio será ejercida por LA UNIVERSIDAD a través del Director(a) del Consultorio Jurídico de LA UNIVERSIDAD o su delegado y por la DEFENSORÍA estará a cargo del Defensor del Pueblo de la Regional Atlántico.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS: toda la información que las partes tengan, recolecten, reciban y obtengan de la otra parte con ocasión



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Fundada en 1923

298

La Calidad académica
un compromiso institucional



ART. 846-11 P.R. 1

MEMBRADO DE LA COMISIÓN
COOPERATIVA DE UNIVERSITARIOS

del presente convenio deberá ser tratada con sujeción al tratamiento de información de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 alusiva a la protección de datos personales junto con la política de privacidad que en esta materia tiene prevista la Universidad.

Para constancia se firma en Barranquilla a los **25 SET. 2015**

POR LA DEFENSORIA

ALFONSO CAJIAO CABRERA

Secretario General

cf


POR LA UNIVERSIDAD

MARIA ELENA PARRA MIRANDA

Presidente delegada

RACHID NADER ORFALE

Rector Seccional

Vo.Bo.  Secretaria General